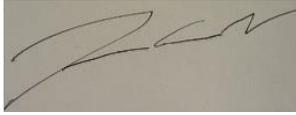


CONSTANCIA: Paso a Despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo, promovido contra GLORIA INES VARGAS VALENCIA, para resolver sobre la suspensión del proceso solicitada por las partes.

Manizales 10 de noviembre de 2023



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
OFICIAL MAYOR



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	170014003 001 2023-00401 00
ASUNTO	DECRETA SUSPENSIÓN DEL PROCESO

En atención al memorial allegado por el demandante y atinente a la entrega de los títulos que se encuentran a órdenes del despacho producto de las deducciones realizadas a la demandada en virtud del embargo salarial decretado al interior del proceso tal pedimento se despachará de forma negativa, toda vez que en el proceso en curso aún no ha sido proferida sentencia alguna u orden de seguir adelante la ejecución, consecuentemente el objeto del litigio y las pretensiones elevadas por el demandante siguen siendo una mera expectativa para aquel hasta tanto no se profiera decisión alguna.

Y si bien la parte pasiva aparece notificada sin formular oposición son múltiples las solicitudes del actor para que el proceso se suspenda lo cual ha impedido el seguir el curso del proceso.

Se recuerda que no se advierten los presupuestos establecidos en el artículo 446 y 447 del Código General del Proceso, disposiciones normativas que regula lo atinente a la entrega de dineros, circunstancia que sólo se genera una vez se cuente con la liquidación del crédito.

En atención a la solicitud de suspensión del proceso presentada por las partes procesales, se advierte el cumplimiento de los requisitos contemplados en el numeral 2º del artículo 161 del Código General del Proceso, toda vez que la petición de suspensión proviene de forma conjunta por los extremos de la litis,

para lo cual determinaron una época exacta durante la cual el proceso quedará suspendido, y se suspenderá la medida previa solicitada.

En tal sentido se **declara suspendido el presente proceso EJECUTIVO**, hasta el 1 de enero de 2024.

Se advierte a las partes que, vencido el término de suspensión, el proceso se reanudará de oficio, salvo solicitud de las partes en contrario.

En mérito de lo expuesto el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR LA SOLICITUD de entrega de dineros elevada.

SEGUNDO: Acceder a la suspensión del presente proceso ejecutivo promovido por **GLORIA NOREÑA RENDON** contra GLORIA INES VARGAS VALENCIA, hasta el 1 de ENERO de 2024.

NOTIFÍQUESE ¹

M.G.V.

¹ Publicado por estado No. 185 fijado el 14 de noviembre de 2023 la 7:30 am.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO

Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8e25c9d29022c5e4321fad0ea3d2e1570d265cbcdf294f89f8fb6973ab482af**

Documento generado en 10/11/2023 04:12:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>